

**RESOLUCIÓN No. 2550 del 14 de Mayo de 2026**

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO COMUNAL Y COMUNITARIO URABA -FEBACACOU**, identificada con NIT. 901.859.409-4*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 2 y 3 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia establece que compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que los numerales 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones

**RESOLUCIÓN No. 2550 del 14 de Mayo de 2026**

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO COMUNAL Y COMUNITARIO URABA -FEBACACOU**, identificada con NIT. 901.859.409-4*

de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, entre otras, las siguientes:

2. Otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a las niñas, niños, adolescente, jóvenes o las familias, así como la cancelación voluntaria de las personerías jurídicas por solicitud de representante legal de las instituciones que haya sido otorgada o reconocida por la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.
3. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre las personerías jurídicas que otorgue o reconozca el instituto.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el numeral 4 del artículo 3 ibidem, define el reconocimiento de personería jurídica como el consentimiento legal que otorga el ICBF, mediante acto administrativo, a los interesados en constituirse como persona jurídica para prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que el artículo 5 de la Resolución mencionada, delega en la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios la función de otorgar y reconocer la personería jurídica a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, modificado por el artículo 3 de la Resolución 7777 de 2025, establece los requisitos generales que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección.

Que la institución **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO COMUNAL Y COMUNITARIO URABA -FEBACACOU**, identificada con NIT. 901.859.409-4, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, en el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento, en atención a lo establecido en el artículo 7 referido y en los documentos técnicos definidos por el ICBF, se encontró que la institución:

1. Se encuentra inscrita en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio de Urabá.
2. Fue constituida por documento privado del 1 de junio de 2024 de la Asamblea Constitutiva de Turbo, inscrito en Cámara de Comercio el 8 de agosto de 2024, con el No. 16036 del Libro I.
3. Presentó sus estatutos vigentes, los cuales fueron verificados, constatando que su objeto social está relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
4. Cuenta con representación legal a cargo del señor **EMERSON PALACIOS PEREA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.112.455.

**RESOLUCIÓN No. 2550 del 14 de Mayo de 2026**

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO COMUNAL Y COMUNITARIO URABA -FEBACACOU**, identificada con NIT. 901.859.409-4*

5. Se encuentra inscrita en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
6. Una vez revisados los correspondientes certificados expedidos por las autoridades competentes, se verificó que el Representante Legal y los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
7. No se identificaron sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por incumplimientos parciales o totales de obligaciones contractuales.
8. No se evidenciaron sanciones vigentes pendientes de ejecución impuestas por otras entidades públicas.
9. De acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio Urabá, no se registran sanciones pendientes por cumplir.

Que de conformidad con lo descrito, la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO COMUNAL Y COMUNITARIO URABA -FEBACACOU**, cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024 y su modificatoria, así como con los requisitos específicos previstos en los documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** para prestar servicios de protección a la institución denominada **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO COMUNAL Y COMUNITARIO URABA -FEBACACOU**, identificada con NIT. 901.859.409-4, con domicilio en el municipio de Turbo, Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** al señor **EMERSON PALACIOS PEREA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.112.455, en su calidad de representante legal de la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO COMUNAL Y COMUNITARIO URABA -FEBACACOU**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, a los siguientes correos electrónicos autorizado: federacionbaluarteuraba@gmail.com<sup>1</sup>, haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 110 No. 24 - 35, barrio Hoover Quintero, Municipio de Turbo - Departamento de Antioquia.

<sup>1</sup>Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica

<sup>2</sup>Dirección física tomada de: Certificado de Existencia y Representación Legal - Cámara de Comercio

**RESOLUCIÓN No. 2550 del 14 de Mayo de 2026**

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO COMUNAL Y COMUNITARIO URABA -FEBACACOU**, identificada con NIT. 901.859.409-4*

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR** a la institución, que los trámites relacionados con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios deberán ser adelantados ante la Cámara de Comercio de Urabá.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución debe hacer entrega cada año del certificado de existencia y representación legal actualizado al ICBF, reportando de manera adicional las actividades que ejerce en el marco de la personería jurídica reconocida. Este reporte deberá certificarlo la institución a través de certificación suscrita por su representante legal.

Para las instituciones que no se encuentren registradas ante la Cámara de Comercio, se deberá aportar copia del ejemplar de los estatutos vigentes.

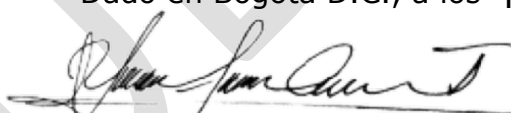
**PARÁGRAFO.** La personería jurídica reconocida por el ICBF, NO podrá ser utilizada para la ejecución de actividades que no están relacionadas con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

**ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su notificación.

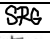
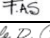
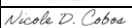
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 14 de Mayo de 2026



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Aprobó	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado- Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios	
Proyectó	Nicole Cobos Cifuentes	Abogada - Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	



**FEDERACION BALUARTE  
CAMPESINO COMUNAL Y  
COMUNITARIO URABA**  
NIT. 901.859.409-4

**OFICIO No. 001 – 2026 – ASEPAP**

## **AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Y REGISTRO DE DATOS DE CONTACTO**

**Fecha:** 16 de marzo de 2026

Señores

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF**

Oficina de Inspección, Vigilancia, Control y Calidad de Servicios

Bogotá, Colombia

**Asunto:** Registro de correo electrónico, dirección y autorización para notificación electrónica

Yo, **EMERSON PALACIOS PEREA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 8112455, actuando en calidad de **Presidente de la FEDERACION BALUARTE CAMPESINO COMUNAL Y COMUNITARIO URABA Sigla : FEBACACOU**, me permito informar los datos de contacto que la entidad maneja de manera permanente con el fin de mantener una adecuada comunicación con esa entidad.

### **1. Correos electrónicos institucionales**

La asociación dispone de los siguientes correos electrónicos para la recepción de comunicaciones oficiales:

- Correo electrónico principal: [federacionbaluarteuraba@gmail.com](mailto:federacionbaluarteuraba@gmail.com)

### **2. Dirección de la entidad**

Dirección completa: CL 110 24 – 35

Barrio: UBER QUINTERO

Municipio / Ciudad: TURBO

Departamento: ANTIOQUIA

### **3. Teléfonos de contacto**

Teléfono celular: 3246818123

### **4. Autorización para notificación electrónica**

📍 Calle 110 No. 24-35 Barrio Uber Quintero · Turbo · Antioquia

☎ 324 681 8123 ✉ [federacionbaluarteuraba@gmail.com](mailto:federacionbaluarteuraba@gmail.com)



**FEDERACION BALUARTE  
CAMPESINO COMUNAL Y  
COMUNITARIO URABA**

NIT. 901.859.409-4

Mediante el presente documento **manifiesto expresamente que autorizo a la Oficina de Inspección, Vigilancia, Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF para realizar la notificación electrónica de los actos administrativos, comunicaciones y/o requerimientos relacionados con el trámite correspondiente**, a través del correo electrónico principal anteriormente indicado.

La presente autorización se otorga **de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011**, mediante el cual se regula la notificación electrónica dentro de las actuaciones administrativas.

Para constancia se firma en la ciudad de Turbo Antioquia, a los 16 días del mes de marzo de 2026.

Nombre: **EMERSON PALACIOS PEREA**

Documento de identidad: **CC. 8112455**

Cargo: **PRESIDENTE FEDERACION BALUARTE CAMPESINO COMUNAL Y COMUNITARIO URABA SIGLA FEBACACOU**

Teléfono: 324 6818123

Correo electrónico: [federacionbaluarteuraba@gmail.com](mailto:federacionbaluarteuraba@gmail.com)

📍 Calle 110 No. 24-35 Barrio Uber Quintero · Turbo · Antioquia

📞 324 681 8123 ✉ [federacionbaluarteuraba@gmail.com](mailto:federacionbaluarteuraba@gmail.com)

---


**NOTIFICAICON ELECTRONICA RESOLUCION NO 2550 FEDERACION BALUARTE CAMPESINO COMUNAL Y COMUNITARIO URABA FEBACACOU**

---

Desde Nicole Daniela Cobos Cifuentes <Nicole.Cobos@icbf.gov.co>

Fecha Vie 15/05/2026 9:30

Para FEDERACION URABA <federacionbaluarteuraba@gmail.com>

 1 archivo adjunto (523 KB)

2550-R~1.PDF;

Cordial saludo,

Señor(A):

EMERSON PALACIOS PEREA

Representante legal

FEDERACION BALUARTE CAMPESINO COMUNAL Y COMUNITARIO URABA FEBACACOU

NIT. 901859409-4

Domicilio: Turbo, Antioquia

Correo electrónico: : federacionbaluarteuraba@gmail.com

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 2550 del 14 de Mayo de 2026, y que se adjunta a la presente comunicación, "RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO COMUNAL Y COMUNITARIO URABA -FEBACACOU, identificada con NIT. 901.859.409-4, con domicilio en el municipio de Turbo, Departamento de Antioquia".

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Nicole.Cobos@icbf.gov.co.

Nota Aclaratoria: "Renunciar al término de ejecutoria" significa que usted manifiesta de manera expresa que no hará uso del plazo legal, para interponer recursos contra la resolución. En consecuencia, **NO es necesario esperar los diez (10) días siguientes a la notificación del acto para que este quede en firme, lo que permite que produzca efectos desde el día hábil siguiente a la manifestación de renuncia.**

Quedo atenta,

**Nicole Daniela Cobos Cifuentes**

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

Grupo de Personería Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General



Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia  
Zona "Los Rosales"  
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100285  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

---

**Re: NOTIFICAICON ELECTRONICA RESOLUCION NO 2550 FEDERACION BALUARTE CAMPESINO COMUNAL Y COMUNITARIO URABA FEBACACOU**

---

Desde FEDERACION URABA <federacionbaluarteuraba@gmail.com>

Fecha Vie 15/05/2026 12:58

Para Nicole Daniela Cobos Cifuentes <Nicole.Cobos@icbf.gov.co>

Asunto: Manifestación de aceptación y renuncia al término de ejecutoria – Resolución No. 2550 de 2026

Cordial saludo,

Yo, **EMERSON PALACIOS PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.112.455**, en calidad de representante legal de la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO COMUNAL Y COMUNITARIO URABÁ – FEBACACOU**, de manera respetuosa me permito manifestar que:

- **Acepto en su totalidad la decisión contenida en la Resolución No. 2550 del 14 de mayo de 2026**, mediante la cual se reconoce la personería jurídica de la organización.
- En consecuencia, **renuncio de manera expresa al término de ejecutoria**, por estar plenamente de acuerdo con lo allí dispuesto.

Asimismo, quiero dejar constancia de mi **agradecimiento a la señorita Nicole Daniela Cobos**, por su excelente servicio, eficiencia y responsabilidad en el trámite adelantado. Destaco su capacidad de respuesta inmediata y su valiosa orientación, la cual fue de gran apoyo, desempeñando como una excelente asesora durante el proceso.

Solicito, en consecuencia, que el acto administrativo quede en firme conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



**EMERSON PALACIOS PEREA**

C.C. 8.112.455

Representante Legal

FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO COMUNAL Y COMUNITARIO URABÁ – FEBACACOU

El vie, 15 may 2026 a las 9:30, Nicole Daniela Cobos Cifuentes (<[Nicole.Cobos@icbf.gov.co](mailto:Nicole.Cobos@icbf.gov.co)>) escribió:

Cordial saludo,

Señor(A):

EMERSON PALACIOS PEREA

Representante legal

FEDERACION BALUARTE CAMPESINO COMUNAL Y COMUNITARIO URABA FEBACACOU

NIT. 901859409-4

Domicilio: Turbo, Antioquia

Correo electrónico: : [federacionbaluarteuraba@gmail.com](mailto:federacionbaluarteuraba@gmail.com)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 2550 del 14 de Mayo de 2026, y que se adjunta a la presente comunicación, "RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO COMUNAL Y COMUNITARIO URABA -FEBACACOU, identificada con NIT. 901.859.409-4, con domicilio en el municipio de Turbo, Departamento de Antioquia".

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: [Nicole.Cobos@icbf.gov.co](mailto:Nicole.Cobos@icbf.gov.co).

Nota Aclaratoria: "Renunciar al término de ejecutoria" significa que usted manifiesta de manera expresa que no hará uso del plazo legal, para interponer recursos contra la resolución. En consecuencia, **NO es necesario esperar los diez (10) días siguientes a la notificación del acto para que este quede en firme, lo que permite que produzca efectos desde el día hábil siguiente a la manifestación de renuncia.**

Quedo atenta,



**Nicole Daniela Cobos Cifuentes**

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

Grupo de Personería Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100285

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

10300

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**  
**Resolución No. 2550 del 14 de Mayo de 2026**

**FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO COMUNAL Y COMUNITARIO URABA -  
FEBACACOU**

En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 2550 del 14 de Mayo de 2026**. Por medio de la cual se **RECONOCE** Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO COMUNAL Y COMUNITARIO URABA -FEBACACOU** identificada con Nit. **901.859.409-4**, con domicilio en el municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, como entidad sin Ánimo de Lucro, la entidad fue notificada electrónicamente el día 15 de mayo de 2026. Para lo cual el representante legal manifestó renuncia a los términos para interponer recurso el mismo día de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 19 de mayo de 2026.**



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN**

Jefe Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Revisó: Sonia Rocío Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Revisó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: Nicole Daniela Cobos Cifuentes – Abogada Contratista Grupo Personerías Jurídicas y licencias de funcionamiento

*Nicole D. Cobos*